ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 136-2023-MDH

Huarmaca, 14 de agosto de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2023, de fecha 14 de agosto de 2023; la invitación del Instituto de Fomento Municipal y Regional, sobre la capacitación del "**2DO ENCUENTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES PARA ALCALDES Y REGIDORES Y FUNCIONARIOS – PREVENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA LLEGADA DEL FENÓMENO DEL NIÑO**"; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la invitación del Instituto de Fomento Municipal y Regional, sobre la capacitación del "**2DO ENCUENTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES PARA ALCALDES Y REGIDORES Y FUNCIONARIOS – PREVENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA LLEGADA DEL FENÓMENO DEL NIÑO**", programado para los días 24, 25 y 26 de agosto de 2023, a realizarse en la ciudad de Chiclayo;

Que, mediante el Informe oral en sesión de concejo, por parte del Asesor Jurídico, recomienda que en su condición de tanto del Sr. Alcalde y/o Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; asistir con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de esta entidad, por encontrarse debidamente justificada la necesidad, toda vez que generará interacción de un número elevado de contactos personales (alcaldes, regidores, gerentes municipales entre otros funcionarios ediles, de alto nivel), y obtendrá información útil, así como trascendente para el desarrollo sostenible de la gestión municipal, los cuales permitirán beneficios socioeconómicos y contributivos del progreso local. Por lo que, según precisa que en el *Artículo 16 prescribe que, el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles*. Asimismo, en el Artículo 17 prescribe que, *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*, así también, en el Artículo 18 establece que, *Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos*. En ese sentido, recomienda a los integrantes del Concejo Municipal, no ausentarse más de la mitad para participar en eventos fuera del Distrito de Huarmaca.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 136-2023-MDH

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los regidores y/o Alcalde, a fin de participar en la capacitación que promueve múltiples espacios de intercambio de conocimientos, análisis y reflexión, individual y grupal, a partir de la experiencia, testimonios y participación de los actores públicos y privados involucrados en la implementación de las experiencias exitosas que se mostrarán con el fin de alcanzar una visión sistémica y dinámica de la gestión actual.

Que, Contando con presencia de los profesionales técnicos, legal y después de un amplio debate y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo y en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal, el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41°, 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; decidieron aprobar el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° SECRETARIA GENERAL HUARMACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° GERENTE MUNICIPAL HUARMACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° HUARMACA

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la participación del **"2DO ENCUENTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES PARA ALCALDES Y REGIDORES Y FUNCIONARIOS – PREVENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA LLEGADA DEL FENÓMENO DEL NIÑO"**, programado para los días 24, 25 y 26 de agosto de 2023, a realizarse en la ciudad de Chiclayo; asimismo, como el correspondiente gasto por comisión de servicios, siendo esto asumido por el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para los siguientes Regidores:

1. Prof. ELIAS DUBERLU TINEO TINEO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma

ALCALDE